



DESARROLLO ECONÓMICO  
E INDUSTRIAL DE TIJUANA, A.C.



El Colegio  
de la Frontera  
Norte

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DESARROLLO ECONÓMICO E INDUSTRIAL DE TIJUANA, A.C., EN ADELANTE "DEITAC" REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE ING. ELÍAS LANIADO LABORÍN, Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEF" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL DR. JORGE SANTIBÁÑEZ ROMELLÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. Declara "DEITAC":**

I. 1. Que *Desarrollo Económico e Industrial de Tijuana, A.C.* (en lo sucesivo denominado como "DEITAC") fundado en 1989, es una organización empresarial sin fines de lucro, que se dedica a promover la Ciudad de Tijuana con el fin de atraer y mantener la inversión industrial que genere empleo para la comunidad del municipio.

I.2. Que DEITAC está reconocido y trabaja en conjunto con el Gobierno Municipal de la Ciudad de Tijuana, el Gobierno del Estado de Baja California y otras dependencias del Gobierno Federal Mexicano y que mantiene relaciones estrechas de trabajo con organizaciones empresariales de Tijuana, B.C. y de la Ciudad de San Diego en los Estados Unidos.

I.3. Que DEITAC, con el apoyo del sector privado, lleva a cabo la instalación del Centro de Información Industrial (CENDII) cuyo objetivo es el de generar y actualizar información estadística sobre aspectos industriales y de desarrollo económico de la región, representando un apoyo adicional en la promoción industrial de la Ciudad y como herramienta en la toma de decisiones de actores de este medio.

I.4. Que el Ing. Elías Laniado Laborín, es el Presidente de DEITAC y representante legal de la organización, y tiene facultades para comprometer a la institución en los términos del presente convenio, de acuerdo con el artículo 51 de los Estatutos de la institución, cuyo protocolo consta en los registros de la Notaría Núm. 7 de la ciudad de Tijuana, Baja California, en la escritura 13297, volumen 538, página 9.

I.5. Que el domicilio de la organización para efectos del presente convenio es el ubicado en Blvd. Agua Caliente 10611-208, Edificio Centura, Col. Aviación, Tijuana, B. C., C.P. 22420.

### **II. Declara "EL COLEF":**

II.1. Que con fecha tres de agosto del año 1982, se constituyó de manera legal la Asociación Civil denominada Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México, A.C. y el diecinueve de noviembre de 1986, se modificó a la de "El Colegio de la Frontera Norte, A.C." (El Colef); que es una entidad paraestatal federal de la administración pública federal, de conformidad con la relación de las entidades paraestatales publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de agosto de 2003. Que tiene la categoría de centro público de investigación y el de una institución de investigación científica y de educación superior en la problemática económica, social, política, ambiental, en género y salud de la extensa región mexicana, colindante con los Estados Unidos de Norte América.

II.2. Que el Dr. Jorge Santibáñez Romellón, es presidente y representante legal, de la Asociación Civil denominada "El Colegio de la Frontera Norte (El Colef), y tiene facultades para comprometer a la institución en los términos del presente contrato, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos de la institución, cuyo protocolo consta en los registros de la Notaría Núm. 9 de la ciudad de Tijuana, Baja California, en la escritura 12628, volumen 508.

II.3. Que el domicilio de la Asociación Civil para efectos del presente contrato es el ubicado en Autopista Escénica Tijuana-Ensenada Km. 18.5, San Antonio del Mar, en la ciudad de Tijuana, Baja California Norte, código postal 22709.

### **III. AMBAS PARTES DECLARAN:**

Que al reunir todos los requisitos consignados en sus respectivas leyes orgánicas, estatutos y reglamentos, y aprovechando los recursos que cada institución posee, es su deseo colaborar en forma conjunta en el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Intercambio y formación de personal académico y de apoyo, a través de estancias, seminarios, cursos, talleres, etcétera.
- b) Realización conjunta de programas y proyectos de investigación y vinculación.
- c) Compartir infraestructura física y humana, para apoyar la interconectividad y cobertura de ambas instituciones en el ámbito nacional e internacional.
- d) Intercambio, generación y divulgación de información científica y tecnológica.
- e) Y todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.

### **CLÁUSULAS**

PRIMERA: Ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los que de ser aprobados por ambas instituciones, se establecerán en forma separada al presente instrumento, elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

SEGUNDA: Los programas específicos de trabajo describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, los recursos humanos, financieros y de infraestructura correspondientes así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los que deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para cada una de las partes.

TERCERA: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el apartado III del presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Consultiva, formada por igual número de representantes de cada una de ellas. Para todas sus decisiones académicas y administrativas, los miembros de la Comisión consultarán en sus respectivas instituciones ante las instancias que corresponda y se ajustarán en todo caso, a las reglas institucionales y los procedimientos habituales. Las atribuciones de la Comisión serán:

- a) Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones para la elaboración de programas específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas específicos que se deriven del presente instrumento.
- c) Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados.
- d) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- e) Sugerir la celebración de convenios de coedición con el objeto de difundir los resultados de sus investigaciones; y
- f) Los demás asuntos y tareas que acuerden "EL COLEF" y "DEITAC".

CUARTA: Cada una de las partes cubrirá, según se convenga en los proyectos específicos, los gastos y viáticos de sus representantes en los grupos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

QUINTA: En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula primera, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su institución de origen, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "EL COLEF" ni con "DEITAC".

SEXTA: Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de

los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos de colaboración.

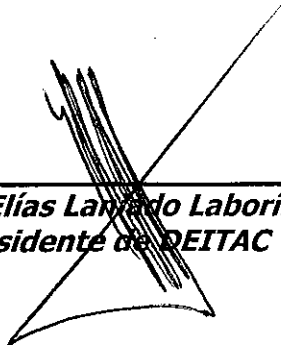
**SÉPTIMA:** La propiedad intelectual que se derive de las investigaciones y trabajos académicos objeto del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y las demás normas que resulten aplicables, así como a los acuerdos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a las personas que hayan intervenido en la realización de dichos trabajos.

**OCTAVA:** Las partes convienen en que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, pero dejará de surtir efecto sin responsabilidad para ninguna de las partes, si en el término de un año contado a partir de la fecha de su celebración y firma, no llegara a realizarse ningún trabajo conjunto de los previstos en este convenio, o en su defecto que no se realice algún Convenio Específico o de Colaboración de acuerdo a lo señalado en la cláusula primera del presente convenio. En caso de terminación del presente convenio, los proyectos iniciados durante su vigencia, continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

**NOVENA:** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero que en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o calidad.

SE EXTIENDE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. SE FIRMA Y EXTIENDE POR DUPLICADO A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES INTERESADAS Y DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO.

**Por DEITAC**



**Ing. Elías Laredo Laborín**  
**Presidente de DEITAC**

**Por El COLEF**



**Dr. Jorge Santibáñez Romellón**  
**Presidente del COLEF**